



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2308-2016

BITÁCORA: 20/C9-0275/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2016

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL CAJONOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0609/2016 de fecha 15 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0146-16 de fecha 28 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS	San Francisco Cajonos	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL CAJONOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	790510.136459	1900249.62394
2	790592.155117	1900061.28221
3	790653.75598	1899731.88318
4	790611.054035	1899508.40395
5	790446.757401	1899392.61169
6	790312.367388	1899242.64444
7	790332.696929	1899090.22412
8	789998.6769	1898978.0428
9	789677.641	1898859.399
10	789469.4133	1898765.0415
11	789267.124783	1898756.2115
12	789062.428	1898672.7273



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2308-2016

BITÁCORA: 20/C9-0275/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2016

13	788763.0831	1898367.3012
14	788393.223738	1898228.25563
15	788031.2084	1897874.2142
16	787859.748359	1897598.30377
17	787809.533778	1897510.60404
18	787820.7666	1897282.5129
19	787482.8233	1897128.9023
20	787112.6217	1897119.6856
21	786934.433355	1896938.42513
22	786687.2046	1896879.1226
23	786344.208999	1896945.0227
24	786091.2694	1897144.6753
25	785513.2875	1897070.1249
26	785088.527798	1897178.31782
27	784660.83	1897233.2375
28	784298.701642	1896940.73495
29	783602.546648	1896571.26159
30	783033.3801	1896165.2697
31	782592.3838	1895777.5884
32	782314.4871	1895660.8081
33	782383.396	1895332.4861
34	782151.7533	1895144.8432
35	781855.5416	1895258.3295
36	781542.4694	1895036.5053
37	781330.773105	1894898.34127
38	781156.661669	1895199.72199
39	781005.359171	1895489.41897
40	780821.877482	1895955.31667
41	780839.182224	1896253.49473
42	780611.608236	1896559.2302
43	780510.421201	1896680.6547
44	780226.854	1896833.4062
45	780170.985501	1896946.3071
46	780170.235922	1897084.21883
47	780074.731716	1897225.75413
48	780002.818	1897406.8718
49	779756.180838	1897488.49625
50	779601.6927	1897504.017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2308-2016

BITÁCORA: 20/C9-0275/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2016

51	779398.800301	1897817.3113
52	779157.9136	1897977.9177
53	778978.761907	1898225.23809
54	778789.862	1898561.5326
55	778889.873775	1898773.31505
56	779244.349804	1899104.78212
57	779492.5025	1899350.8605
58	779497.4166	1899577.9632
59	779697.863603	1899601.14203
60	779917.8282	1899811.9238
61	780237.323668	1900116.62146
62	780586.8858	1900267.5278
63	780719.919593	1900220.54367
64	781012.5609	1900361.76
65	781209.55213	1900260.57326
66	781433.095543	1900189.57326
67	781664.825906	1900116.57326
68	782005	1900067
69	782396.556268	1900007.38218
70	782655.802268	1900015.51698
71	782958.6598	1899956.35
72	783310.921175	1900280.6329
73	783481.46988	1900437.1071
74	783717.2864	1900614.3809
75	783943.1167	1900482.4997
76	784203.0325	1900805.5415
77	784528.60998	1900798.56343
78	784779.2865	1900923.7597
79	785038.532827	1900919.20646
80	785237.8165	1901036.3463
81	785360.623271	1901178.77014
82	785546.255	1901286.2944
83	785772.967566	1901052.1602
84	786048.3266	1900965.6573
85	786312.143737	1900786.31012
86	786480.160444	1900607.66491
87	786724.874	1900562.2754
88	786953.851985	1900365.50048



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2308-2016

BITÁCORA: 20/C9-0275/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2016

89	787296.30938	1900410.23154
90	787618	1900306
91	787797.825815	1900075.42818
92	788186.1656	1900054.301
93	788370.753497	1899875.93692
94	788832.7411	1899800.7655
95	789061.52764	1899753.17874
96	789319.6168	1899892.1297
97	789578.005849	1899892.24987
98	789863.9595	1899932.1732
99	790194.381718	1900128.88023
100	790324.6849	1900264.0078

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS	3945.4	3726.15	2596.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS	2596.6 (dos mil quinientos noventa y seis punto seis)	209944.86 (doscientos nueve mil novecientos cuarenta y cuatro punto ochenta y seis)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/12/16 - 31/12/17	Otras hojosas	200.9	1088.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	200.9	13441.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	200.9	3715.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	370.8	1861.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	370.8	14811.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	370.8	8078.19	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2308-2016

BITÁCORA: 20/C9-0275/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2016

3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	242.4	578.42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	242.4	14344.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	242.4	4415.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	236.9	1290.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	236.9	15907.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	236.9	5270.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	243	8475.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	243	16467.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	243	4293.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	250	2323.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	250	16981.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	250	2581.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	235.3	2045.07	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	235.3	13352.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	235.3	4680.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	217.8	1861.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	217.8	11183.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	217.8	2332.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	233	2074.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	233	12408.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	233	1568.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	366.5	739.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	366.5	12336.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	366.5	9433.89	Metros cúbicos v.t.a.

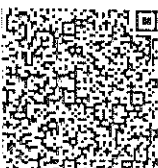
4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ROBERTO VAZQUEZ UNDA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RV-635

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

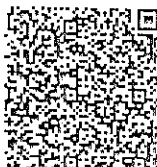
Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------



COMUNIDAD DE SAN MIGUEL CAJONOS

P-20-138-CAJ-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La superficie por afectar por la construcción de caminos es de 13.53 hectáreas, para construir una longitud de 16.53 km de brecha de saca y caminos secundarios, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se encuentran incluidos en la posibilidad total.
Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2308-2016

BITÁCORA: 20/C9-0275/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 05 de Diciembre de 2016

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

TVGI/DDRP/MACM/MAGR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

DESTRUYENDO
16 DIC 2016

ECC Espacio de Contacto Ciudadano